



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, informando que por auto del 25 DE ENERO DE 2024 se designó curador *ad litem* en representación de MARIA ESTRELLA OCAMPO VÁSQUEZ, JOSÉ RODRIGO OCAMPO VÁSQUEZ y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, quien declinó su nombramiento por haber sido nombrado en dicha calidad en más de cinco procesos, allegando las evidencias de rigor.

En la fecha, **28 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MELVA ROSA OCAMPO CORTÉS
LUCENY OCAMPO CORTÉS
GLORIA ESPERANZA OCAMPO CORTÉS
DEMANDADOS: BEATRIZ ELENA RENDÓN LONDOÑO
MARÍA ESTRELLA OCAMPO VÁSQUEZ
JOSÉ RODRÍGO OCAMPO VÁSQUEZ
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 1700140030102021-00225-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se **ACEPTA** en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, la excusa presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, frente a la designación que le fue efectuada por auto del **25 DE ENERO DE 2024**.

Se continuará con el proceso **DESIGNANDO** de la lista de auxiliares de la justicia a **CRISTIAN CAMILO HENAO LÓPEZ** con cédula de ciudadanía No. **1.053.872.353** y tarjeta profesional No. **409.150** del C.S.J para que represente a los herederos y personas indeterminados, **SALVO** a los señores **MARIA ESTRELLA OCAMPO VÁSQUEZ**, **JOSÉ RODRIGO OCAMPO VÁSQUEZ** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico inscrita en el **SIRNA** henaocristian54@hotmail.com.

CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
53872353	409150	VIGENTE	-	HENAOCRISTIAN54@HOTMAIL.C.

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad.*

Por último, se le precisa al abogado designado que dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de su nombramiento, deberá informar si lo acepta o lo declina, evento en el cual deberá aportar las evidencias de rigor.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 034 del 29 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31318c7a088ed7e5066881fb2c98824096d87692201673ef865186fb60c232cb**

Documento generado en 28/02/2024 02:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>